



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**RADICACIÓN** : 50001 33 31 005 2011 00371 00  
**DEMANDANTE** : NORBEY GARZON MORENO Y OTROS  
**DEMANDADO** : HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO  
**ACCIÓN** : REPARACIÓN DIRECTA

Encontrándose el expediente de la referencia para proferir sentencia, observa el Despacho que el mismo adolece de una irregularidad procesal, consistente en la falta de notificación personal del auto que admitió la reforma de la demanda a la señora Agente del Ministerio Público.

En relación con el tema de las nulidades procesales, el artículo 165 del C.C.A., reza que serán causales de nulidad en todos los procesos, las señaladas en el Código de Procedimiento civil, las que son taxativas, encontrándose consagradas en el artículo del 140 C.P.C., así mismo esta codificación en su artículo 144 señala las causales saneables, y el artículo siguiente indica que ante la presencia de un yerro que pueda implicar una nulidad, el juez ordenará ponerla en conocimiento de la parte afectada, para que si a bien lo tiene la alegue, dentro de los tres días siguientes, so pena del saneamiento de la misma.

Así las cosas, el Despacho procederá a poner en conocimiento de la señora Agente del Ministerio Público, la irregularidad consistente en no haberle notificado personalmente el auto que admitió la reforma de la demanda, conforme lo establece el artículo 145 del C.P.C., la que de no ser alegada en el término previsto, se entenderá saneada.

En virtud de lo expuesto, el Despacho

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Poner en conocimiento de la señora Agente del Ministerio Público, la irregularidad consistente en no haberle notificado personalmente el auto que admitió la reforma de la demanda, conforme lo establece el artículo 145 del C.P.C., la que de no ser alegada en el término previsto, se entenderá saneada, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** Por secretaria notifíquesele personalmente del presente proveído y del auto que admitió la reforma de la demanda.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

  
**GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE**  
Jueza



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO**

**NOTIFICACION POR ESTADO**

Por anotación en el estado N° 018 de fecha  
14 MAY 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado  
a las 7:30 a.m.

  
**ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ**  
Secretaria